



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Solicitud de Aprehensión y Entrega N° 11001400300220210014000

I. Conforme las documentales vistas en el numeral 011 del expediente digital, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS** como apoderado del acreedor garantizado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

II. Teniendo en cuenta la petición formulada por el apoderado del acreedor garantizado (Num. 012 del expediente digital), mediante la cual solicita la terminación del presente trámite con ocasión del pago total de la obligación garantizada, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, este estrado judicial

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovida por **MOVIAVAL S.A.S.** contra **MANUEL ANDRES FLOREZ AGUIRRE**.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la **APREHENSIÓN** ordenada en auto de fecha 9 de marzo de 2021. **OFÍCIESE** a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**. Tramítese por secretaría con copia al correo electrónico del deudor y garante.

TERCERO: No se dispone la entrega del bien dado en garantía, en tanto, no obra en el expediente documental alguna que dé cuenta de su aprehensión, así como tampoco se informó nada al respecto por las partes en el asunto.

CUARTO: Teniendo en cuenta que los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria fueron allegados digitalmente, no se ordena el desglose.

QUINTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
90 hoy 28 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario